

BOLESA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 5 DE ENERO

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	FECHA	0/0	0/0				0/0	
4 POR 100 INTENTON (30 Diciembre 1908).											
4-1-915	72,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	72,05, 72,00 y 71,95	4-1-915	448,00	Banco de España.....	500			447,00	
4-1-915	72,15	" E, de 25.000 " "	72,15 y 95	31-12-914	270,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500	45		260,50	
4-1-915	73,50	" D, de 12.500 " "	73,55, 75 y 80	30-12-914	198,50	Banco Hipotecario de España...	500				
4-1-915	76,00	" C, de 5.000 " "	76,00	22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250				
4-1-915	78,00	" B, de 2.500 " "	78,25 y 50	30-12-914	81,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		205,00	
4-1-915	78,75	" A, de 500 " "	78,75 y 79,00	2-12-914	100,00	Banco Español de Crédito.....	250				
4-1-915	78,00	" H, de 200 " "	78,50	31-12-914	205,00	Unión Española de Explosivos..	100				
4-1-915	78,00	" G, de 100 " "	78,50	31-12-914	35,25	Socied. Gral. Azuc.ª España. Preferentes.	500			12,00	
	78,50	En diferentes series.....		31-12-914	12,00	" " " Ordinarias.	500				
		<i>A plazo.</i>		7-12-914	277,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
	72,00	Fin corriente.....	72,00, 71,95 y 90	7-3-914	72,50	La Papelera Española.....	500				
		4 POR 100 AMORTIZABLE		31-12-914	70,00	Unión Alcohólica Española.....	500				
3-12-914	85,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	85,00	30-12-914	60,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100				
4-1-915	85,00	" D, de 12.500 " "		16-11-914	20,00	Sociedad de Chamberí.....	500				
31-12-914	87,00	" C, de 5.000 " "		2-1-915	354,00	Mediosía de Madrid.....	500				
2-1-915	88,20	" B, de 2.500 " "		4-1-915	285,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475				
4-1-915	86,20	" A, de 500 " "				Idem Norte de España.....	475			288 y 287	
2-1-915	86,20	En diferentes series.....				B.ª Español del Río de la Plata.					
		5 POR 100 AMORTIZABLE									
		<i>Al contado.</i>				OBLIGACIONES					
4-1-915	93,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	93,90	4-1-915	93,50	Cédulas del Banco Hipotecario..	500			94,00	
4-1-915	94,00	" E, de 25.000 " "	93,85	30-12-914	70,75	Sociedad Gral. Azuc.ª Española.	500				
4-1-915	94,15	" D, de 12.500 " "	94,15	19-9-914	70,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500	4			
4-1-915	95,00	" C, de 5.000 " "	95,00	4-7-914	73,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5			
4-1-915	95,00	" B, de 2.500 " "	96,00	28-12-914	99,80	Mediosía de Madrid.....	500	5		100,00	
4-1-915	95,25	" A, de 500 " "	97,00	12-11-914	86,00	F. C. M. Z. A. Valladolid á Ariza. Serie A.	500	5			
21-12-914	94,25	En diferentes series.....		28-11-914	76,00	Idem id. id. id. " B.	500	4 1/2			
						Idem id. id. id. " C.	500	4			
						Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1908.					
				30-6-914	78,75	" " " 1.ª serie.	475				
				30-6-914	76,75	" " " 2.ª serie.	475	3			
				30-6-914	76,50	" " " 3.ª serie.	475	3			
				30-6-914	76,50	" " " 4.ª serie.	475	3			
				2-12-914	70,00	" " " 5.ª serie.	500	3			
						Ayuntamiento de Madrid.					
				31-12-914	77,00	Obligaciones.....					
				31-12-914	83,50	Idem por réstulas.....					
				31-12-914	88,25	Id. para pago de expropiaciones en el interior.					
				31-12-914	92,00	Cédulas para id. de id. en el ensanche.....					
						Diputación provincial de Madrid.					
						Obligaciones.....					

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

por 100 perpetuo al contado.....	165.000
Id. " fin corriente.....	150.000
Id. " fin próximo.....	
Idem " del 4 por 100 amortizable.....	12.500
Carpeta " amortizable.....	222.000
5 por 100 " Banco de España.....	7.000
Acciones del " Hipotecario.....	
Idem del Banco " de Tabacos.....	10.000
Idem de la Arrend.ª " Preferentes.....	
Azucareras.—" Prefe.ª.....	3.000
Idem ordinarias.....	24.000
Cédulas del Banco Hipo " teciario.....	

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, cheque.....	25.000
Cambio medio.....	100,90
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque.....	8.000
Cambio medio.....	25,295
ORO	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	
Cambio medio.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 5 de Enero de 1915.

Se alejan de nuestras costas los centros de perturbación atmosférica, con lo cual mejora el tiempo por toda la península ibérica, pero aún duran las lluvias sobre la mitad septentrional de España, con vientos moderados de la región del Oeste. La temperatura máxima de ayer fué de 15 grados en Castellón, y la mínima de

hoy ha sido de dos grados bajo cero en Avila, Cuenca y Huesca.

Las presiones altas se hallan situadas al SW de Portugal. El mar está agitado en el Cantábrico.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Se alejan las menores presiones hacia Oriente. Hay mar gruesa en el Cantábrico.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 5 de Enero de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa. o/o	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 2.			
0h	708.60	1.7	83	S.....	2=Muy flojo...	»	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 9,0
4	709.10	3.7	71	WSW...	4=Moderado...	»	Casi despejado.	Idem mínima á la Idem..... 1,6
8	710.32	2.8	78	WSW...	2=Muy flojo...	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 41,2
12	711.10	7.1	77	SSW....	0=Calma.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 0,0
16	711.57	8.2	83	SW.....	2=Muy flojo...	»	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 302
20	713.16	7.0	87	Calma...	0=Calma.....	»	Despejado.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En el anuncio publicado en la GACETA para la subasta del trozo 4.º de la carretera de Medina del Campo al Arrabal del Portillo, provincia de Valladolid, señalada para el 21 del corriente, aparece equivocado el presupuesto de contrata, que es de 81.881,12 pesetas.

Madrid, 4 de Enero de 1915.—El Director general, P. O., G. Rendueles. S—

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Cumpliendo lo acordado por esta Excelentísima Corporación en sesión del día 4 del actual, se anuncia subasta pública para contratar el suministro del pan que se necesite en el primer departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, Depósitos de mendigos, Asilos de la noche y Casas de Socorro, durante el tiempo y bajo las condiciones que expresan los siguientes pliegos:

Facultativas.

1.ª La contrata empezará á regir el día siguiente al en que se firme la escritura y terminará el 31 de Diciembre de 1915.

2.ª El pan que ha de suministrar el contratista será ligero, levantado y esponjoso, de olor y sabor agradable, de corteza dura, quebradiza é igual, de color amarillo, dorado obscuro y adherido á la misma por todas partes. La miga ha de ser homogénea, blanca y elástica, viéndose en toda su masa multitud de ojos ó cavidades iguales y uniformemente re-

partidas y, al masticarlo, se deshará y dejará penetrar absorbiendo con gran facilidad los jugos salivares. En su confección no podrá emplearse harina que no sea de primera, ni otra substancia que el agua la sal y el fermento procedente de la misma masa en la cantidad necesaria.

3.ª El contratista se obliga á suministrar y entregar diariamente, y por su cuenta, las raciones de pan necesarias en los citados establecimientos.

4.ª El suministro de pan se verificará, previo pedido, que, con doce horas de anticipación por lo menos, harán el Director del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma y los Jefes administrativos de las Casas de Socorro, y los pedidos irán intervenidos por los empleados encargados al efecto y visados por el Director del primero y los Presidentes de las segundas.

5.ª En el acto de la entrega del pan en el Colegio, será reconocido y pesado por el Director, Interventor y Médico del Establecimiento, y en las Casas de Socorro por el Jefe administrativo, Vocal visitador de turno y Médico de guardia.

6.ª Si al ser reconocido el pan se notara que falta alguno de los requisitos de la condición 2.ª, ó está falto de peso, será obligación del contratista reponerlo inmediatamente con otro que la reúna; y de no hacerlo en el plazo improrrogable de una hora, se adquirirá por su cuenta.

Más si el artículo de que se trata no reúne, á juicio de los encargados de su reconocimiento, las debidas condiciones de salubridad, se remitirá á la Tenencia de Alcaldía del distrito, para que sea decomisado y se imponga al contratista, con arreglo á las disposiciones de las Ordenanzas de Policía Urbana, la multa que corresponda, la cual recaerá en favor del Establecimiento en que ocurriese el hecho, y el Director del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma y Jefes administrativos de las Casas de Socorro,

procederán inmediatamente, por cuenta del contratista, á adquirir el pan necesario para el servicio.

7.ª El consumo que se calcula necesario en el tiempo expresado en la condición primera, es, por término medio, en el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, primer departamento y depósito de mendigos, de 146.000 kilogramos, y el de las Casas de Socorro de 23.000, no teniendo derecho el contratista á reclamación alguna, si el consumo fuese mayor ó menor que el indicado.

8.ª El precio tipo para la subasta será el de 40 céntimos de peseta el kilogramo, obligándose el contratista á dividirlo en fracciones de 500 gramos, que es lo que constituye una ración, ó en la forma que se le ordene.

9.ª El importe de las raciones suministradas en el primer departamento de Nuestra Señora de la Paloma, depósitos de mendigos y asilos de la noche, se abonará al contratista en la Tesorería Municipal, mediante presentación de las cuentas por duplicado, con la conformidad del Director, toma de razón del Interventor y V.º B.º del Excmo. señor Alcalde Presidente; y del efectuado en las Casas de Socorro, se satisfará por las Depositarias de las Juntas de distrito, previa presentación también en las expresadas Casas, de las cuentas por duplicado.

10. El pago de los referidos suministros se efectuará por mensualidades vencidas.

11. No obstante lo consignado en la condición 1.ª; el contratista se obliga á suministrar por la táctica, y al mismo precio por el que se haga la adjudicación de la subasta, el artículo de que se trata, si se le pide, hasta tanto que, previo anuncio de la que haya de regir en el ejercicio siguiente, se adjudique el servicio á otro contratista.

Madrid, 27 de Octubre de 1914.—El Director, Pablo G. Becerra.

Económico-administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto 6 Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 12 de Febrero de 1915, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la villa, número 4, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será de 67.600 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el correspondiente presupuesto.

4.ª Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 3.380 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana á dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva, en la Caja General de Depósitos, la cantidad de 6.760 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el

contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los Derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra Contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido previamente, y á su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Director del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, visada por el Excelentísimo señor Alcalde-Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante quedará obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte á lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 que á continuación se insertan, del expresado Reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convenga, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida, resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

«Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que, copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 16 de Noviembre de 1914.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.— Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Madrid, 30 de Diciembre de 1914.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º: El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del pan que se necesite en el Colegio de la Paloma, Asilos de la noche, depósitos de mendigos y Casas de Socorro».

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro del pan que se necesite en el Colegio de la Paloma, primer departamento, Asilos de la noche, depósitos de mendigos y Casas de Socorro, hasta el 31 de Diciembre de 1915, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia en los días ... y ... de ... conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con la baja de ... tanto por ciento en letra—en el precio tipo.)

Madrid ... de ... de 191...
(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 31 de Diciembre de 1914.—El Secretario, F. Ruano. —S—3

Diputación Provincial de Badajoz.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta intentada para el suministro de víveres con destino á la alimentación de los acogidos en el Manicomio del Carmen, de Mérida, durante el año 1915, se anuncia una segunda que tendrá lugar el día 1.º de Febrero próximo; á las once de su mañana, en el palacio de la Diputación Provincial, en la misma forma y por el mismo tipo, presupuesto y pliego de condiciones á que se refieren los anuncios insertos en el Boletín Oficial del 14 de Noviembre y GACETA del día 17 del referido mes.

Badajoz, 4 de Enero de 1915.—El Vicepresidente, Antonio Sánchez Agudo.—El Secretario, Federico Abarrategui. —S—6

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta intentada para el suministro de víveres con destino á la alimentación de los enfermos del Hospital de San Sebastián, de esta ciudad, durante el año 1915, se anuncia una segunda que tendrá lugar el día 1.º de Febrero próximo, á las doce de su mañana, en el palacio de la Diputación Provincial, en la misma forma y por el mismo tipo, presupuesto y pliego de condiciones á que se refieren los anuncios insertos en la GACETA del día 19 y Boletín del 16 de Noviembre último.

Badajoz, 4 de Enero de 1915.—El Vicepresidente Antonio Sánchez Agudo.—El Secretario, Federico Abarrategui. —S—7

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta intentada para el suministro de víveres con destino á la alimentación de los acogidos en la Casa de Expósitos, de esta ciudad, durante el año 1915, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar el día 1.º de Febrero próximo, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Diputación Provincial, en la misma forma y por el mismo tipo, presupuesto y pliego de condiciones á que se refieren los anuncios insertos en la

GACETA DE MADRID del día 17 de Noviembre y Boletín Oficial del 16 del mismo.

Badajoz, 4 de Enero de 1915.—El Vicepresidente, Antonio Sánchez Agudo.—El Secretario, Federico Abarrategui. —S—8

Jefatura de los servicios administrativo-militares de Alicante.

El Jefe administrativo de los servicios militares de la Plaza y provincia de Alicante,

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil estantes y transeuntes en la Plaza de Alcoy, por el plazo de un año, á contar desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la aprobación del remate, y tres meses más, si conviniera al Estado, en virtud de lo dispuesto en Real orden fecha 14 de Octubre último, comunicada por el Excmo. señor Intendente militar de la Región en 22 del citado mes, se convoca por el presente á una pública licitación que tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de la referida ciudad de Alcoy el día 8 de Febrero próximo, á las once, con sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Jefatura Administrativa, sita en el Hospital Militar de esta Plaza, y en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, todos los días no feriados, de nuevo á doce, en el concepto de que las proposiciones se han de hallar ajustadas en un todo al modelo que se estampa al pie de este anuncio, extendidas en papel sellado de la clase undécima, y presentadas en pliegos cerrados al Tribunal de subasta media hora antes de la señalada para el acto.

Los precios límites que han de regir en dicha subasta, son:

Ración de pan, de 630 gramos de peso, 0,270 pesetas.

Idem de cebada, de cuatro kilogramos de peso, 1,110.

Quintal métrico de paja, 7,860.

El depósito del 5 por 100 necesario para tomar parte en esta subasta será de 2.721 pesetas 90 céntimos.

La expresada subasta se verificará con arreglo á las prevenciones del Reglamento de contratación del ramo de Guerra y ley de Protección á la industria nacional y disposiciones complementarias.

Alicante, 2 de Enero de 1915.—Luis Jordán.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., según cédula personal que exhibe, número ..., se compromete á verificar el suministro de pan y pienso á las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeuntes, en esta Plaza de Alcoy, durante un año, desde el día que se le designe al notificarle la aprobación del remate, y tres meses más, si conviniera al Estado, á los precios siguientes:

Ración de pan, de 630 gramos de peso, (á tanto, en letra).

Idem de cebada, de cuatro kilogramos de peso, (idem).

Quintal métrico de paja (idem).

Todo con arreglo á los pliegos de condiciones que rigen para esta subasta, las cuales acepto en todas sus partes, en fe de lo cual acompaño el talón de depósito, importante (tantas pesetas y tantos céntimos, en letra), en garantía de mi proposición.

(Fecha y firma del proponente.) —S—2

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Rectorado de la Universidad de Zaragoza.

Hago saber: Que se halla expuesto al público el Censo electoral provisional de este Claustro universitario.

Son altas: D. Jesús María Bellido Gollerichs, D. Francisco Ferrer Solervicéns, D. José María Ramos Loscertales, y los señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Teruel y Soria.

Son bajas: D. Roberto Casajús y Gómez del Moral, D. José Antonio Dossat Monzón y D. Emilio de la Peña Ambrós, por fallecimiento, y D. Eduardo Ibarra Rodríguez, D. Francisco Blas Urzola Marcén, D. José María Ventura Pallás y don Alejandro Rey-Stolle y Raviña, por traslado.

Todos los que se consideren electores tendrán derecho á reclamar hasta el día 20 del corriente, contra las inclusiones ó exclusiones indebidas en el referido Claustro.

Los claustrales que hubieren cambiado su domicilio lo participarán, dentro del mismo plazo, al Rectorado:

Zaragoza, 1.º de Enero de 1915.—El Rector, Ricardo Royo Villanova. —P—12

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lérida.

D. Luis G. Jiménez Odena, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Lérida por débitos á la Contribución rústica correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D. Buenaventura Companys Castells, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Tierra en el término de esta ciudad y partida Comajuncosa, de cabida un jornal y dos porcas; linda: á Oriente y Norte, con tierras de común; á Mediodía, con Juan Olivé, y Poniente, con José Miret.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Buenaventura Companys Castells, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de Procedimientos de 26 de Abril de 1900; expido: la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de Lérida; firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere al expresado deudor para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo, Democracia; 2.º primero; en el plazo de tres días los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la propiedad para que libere la finca en relación de lo que res-

pecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Lérida á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5098

D. Luis G. Jiménez Odena, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Lérida por débitos á la Contribución rústica, correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D.^a Rosa Sisó Escarp, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicha deudora sobre la finca que á continuación se describe:

Tierra en el término de esta ciudad y partida Comajuncosa, de cabida seis jornales cuatro porcas; que linda: á Oriente, con Miguel Charles; á Mediodía, con el río; á Poniente, con viuda Noet, y Norte, con camino.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D.^a Rosa Sisó Escarp, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á la expresada deudora, para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo, Democracia, 2.º, primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Lérida á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5094

D. Luis G. Jiménez Odena, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital por débitos á la Contribución rústica, correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D. Antonio Dolset Estela, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 de 7 del propio mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Tierra en el término de esta ciudad y partida de Malgobern, de cabida 15 jornales; que linda: á Oriente, con Tomás Barri; á Mediodía, con Rafael Urbano; Poniente, con José Esteve, y Norte, con Francisco Trésánchez.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Antonio Dolset Estela, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento,

en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmado por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al expresado deudor para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo, Democracia, 2.º, primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Lérida á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5097

D. Luis G. Jiménez Odena, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital por débitos á la Contribución rústica, correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D. Nadal Tabiscool Rives, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Tierra en el término de esta ciudad y partida Comajuncosa, de cabida dos porcas; que linda: á Oriente, con José Ribes; á Mediodía y Poniente, con Domingo Ribes, y Norte, con carretera.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Nadal Tabiscool Ribes, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al expresado deudor, para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo, Democracia, 2.º, primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Lérida á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5099

D. Luis G. Jiménez Odena, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital por débitos á la Contribución rústica, correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D. Juan Baró Moliné, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Tierra en el término de esta ciudad y partida Torres, de cabida tres jornales nueve porcas; linda: á Oriente, con camino; á Mediodía, con José Llombart; á Poniente, con Pedro Alindi, y á Norte, con María Reyes.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Juan Baró Moliné, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al expresado deudor, para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo, Democracia, 2.º, primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Lérida á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5101

D. Luis G. Jiménez Odena, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital por débitos de Contribución rústica correspondientes á los años 1912, 13 y 14, contra D. Francisco Tomás, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Tierra en el término de esta ciudad y partida Canet, de cabida un jornal dos porcas; que linda: Oriente, con Bautista Gilart; Mediodía, con José Escuer; Poniente, con José Mulleres, y Norte, con Bautista Gilart.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Francisco Tomás, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al expresado deudor, para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo, Democracia, 2, primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Lérida á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5102

D. Luis G. Jiménez Odena, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Lérida por débitos á la Contribución rústica correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D. Francisco Esteve, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Tierra en el término de esta ciudad y partida Malgobern, de cabida dos jornales ocho porcas; que linda: á Oriente, con Antonio Dolcet; á Mediodía, con José Dolcet; á Poniente, con carreradas, y á Norte, con José Siscart.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Francisco Esteve, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de Procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere al expresado deudor para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo, Democracia, 2, primero, en el plazo de tres días los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Lérida á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5096

D. Luis G. Jiménez Odena, Recaudador auxiliar del arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital por débitos á la Contribución rústica correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D. Francisco Roig Paisano, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsa-

bilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Tierra en esta ciudad y partida Malgobem, de un jornal nueve porcas; linda: Oriente y Poniente, con Pelegrin Gómez, Mediodía y Norte, con Carrerada.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Francisco Roig Paisano y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al expresado deudor para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este arriendo, Democracia, 2, primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el registro.

Y lo firma en Lérida á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5091

D. Luis G. Jiménez Odena, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Lérida por débitos á la Contribución rústica correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D. Bautista Casols Roca, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Tierra en el término de esta ciudad y partida Comajuncosa, de cabida ocho porcas; que linda: á Oriente, con Agustín Jové; á Mediodía, con Domingo Ribes; á Poniente, con Pedro Ribes, y Norte, con Gaspar Ribes.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Bautista Casols Roca, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de Procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere al expresado deudor para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo, Democracia, 2, primero, en el plazo de tres días los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Re-

gistrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Lérida á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5100

D. Luis G. Jiménez Odena, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Lérida por débitos á la Contribución rústica correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D. Lorenzo Paris Dolcet, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Tierra en el término de esta ciudad y partida Malgobem, de cabida un jornal nueve porcas; que linda: á Oriente, con camino; Mediodía, con Jaime Alzada; Poniente, con la Clamó, y Norte, con Ramón Aleu.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Lorenzo Paris Dolcet, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de Procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere al expresado deudor para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo, Democracia, 2, primero, en el plazo de tres días los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Lérida á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5095

D. Luis G. Jiménez Odena, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos á la Contribución rústica, correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D. Javier Viñes Solano, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor, sobre la finca que á continuación se describe:

Tierra en esta ciudad y partida Fontanet, de nueve porcas; linda: Oriente, Ramón Meches; Mediodía, camino; Poniente y Norte, Manuel Tabáu.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Javier Viñes Solano, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento,

en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al expresado deudor para que en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo, Democracia, número 2, primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Lérida á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5073

Agencia ejecutiva de la zona décima de Murcia.

Contribución urbana.

En el expediente que en esta Agencia se instruye por débitos á la Contribución arriba expresada, y que después se detallará, contra D. Antonio García Ponce de León, al que y para responder á los mismos le fué embargada una casa en esta ciudad, calle de la Traición, número 33, ha recaído, con fecha 21 de Octubre finado, la siguiente

«Providencia.—Resultando de este expediente han sido omitidos ciertos requisitos que determina la Instrucción vigente de apremios, puesto que según manifiesta el señor Registrador de la Pro-

iedad de este partido, en la certificación expedida por el mismo y que anteriormente corre unida á estas diligencias, la finca trabada, casa en esta ciudad, calle de la Traición, número 33, se encuentra inscrita á nombre á más de D. Antonio García Ponce de León, al de los también coherederos D.^a Ascensión, D.^a Carmen, D. Andrés y D.^a Emilia García Ponce de León y D. Antonio García Cano, y á pesar de ello no han sido éstos notificados en legal forma, concretándose la notificación tan sólo á un pariente de los mismos, encargado ó Administrador de la finca.

»Teniendo en cuenta que tal omisión ó falta de cumplimiento en esos trámites pudiera ser mañana objeto de vicio de nulidad en lo actuado, procede por tal causa, y así lo acuerdo en primer término, quede en suspenso la subasta del citado inmueble, señalada para el día 23 corrientes, y en segundo lugar requerir á dichos señores por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales é insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, conforme está prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por tratarse de deudores de paradero desconocido, detallándose debidamente los débitos que se persiguen en este expediente, para que en el improrrogable plazo de quince días, puedan abonarlos, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se continuará el procedimiento, anunciando de nuevo y seguidamente la enajenación en pública subasta de la finca de referencia.

»Así lo mando y firmo, etc.»

Lo que hago público para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que preceptúa el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Murcia, 2 de Noviembre de 1914.—El Agente, Patricio López.

Demostración de los débitos.

Número de los recibos.	DISTRITO	CONCEPTO	Pre-supuestos.	TRIMESTRES	CUOTAS
					Pesetas.
946	San Antolín.....	Urbana.....	1912	4.º	16,29
942	Idem.....	Idem.....	1913	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	65,16
949	Idem.....	Idem.....	1914	1.º	16,29
<i>Suma.....</i>					97,74
Recargos de 1.º y 2.º grado al 15 por 100.....					14,65
Por un crédito supletorio para costas y gastos.....					100,00
TOTAL.....					212,39

P—8

En el expediente que por esta Agencia se instruye contra D. Alfonso Núñez de Prado, por débitos á la Contribución indicada, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de adjudicación.—Vista la proposición presentada en la anterior subasta y resultando admisible por cubrir el tipo legal, se adjudica el remate de la finca subastada á D. Eduardo Mas y Mateos por la suma de 500 pesetas en que la remató, cuya cantidad tiene entregada en esta Agencia y otórguesele la oportuna escritura de venta para cuyo

acto se señala el día 11 de Enero próximo, y hora de las once del mismo, en el local de esta Agencia, y ante el Notario de esta ciudad D. Pedro Martínez y Martínez.

»Notifíquese esta providencia al adjudicatario y deudor, apercibiendo á este último que de no comparecer en el local designado el día y hora señalados al expresado objeto, se otorgará en su nombre por el que provee referida escritura.

»Así lo mando y firmo, etc.—El Agente, Patricio López.»

Y refiriéndose á D. Alfonso Núñez de

Prado la preinserta providencia se la notifico en la forma que previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Murcia, 26 de Diciembre de 1914.—El Agente, Patricio López.

P—7

Agencia ejecutiva de la zona duodécima de Murcia.

Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1914.

D. Alberto González Sánchez, Agente recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ser de domicilios ignorados, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 30 de Septiembre pasado he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Andrés Franco Martínez, 7,16 pesetas.
- Antonio Fernández, 22,71.
- Antonio Pérez Calleja, 4,91.
- Alejandro Tomás Marín, 15,73.
- Encarnación Díaz Muñoz, 15,38.
- Jenara Cayuela Aledo, 8,93.
- Gabriel Franco Martínez, 2,66.
- Gertrudis Franco Vidal, 9,82.
- José Baño Fernández, 7,51.
- Jesús Cabarro Tornero, 98,71.
- Josefa Franco Vidal, 9,11.
- Juan Antonio Yáñez, 3,67.
- Julián Mendoza Maldonado, 1,54.
- Juan Osete Perelló, 2,72.
- José A. Vidal Sánchez, 27,91.
- Juan Zabala Méndez, 1,89.
- Martin Albacete Martínez, 15,20.
- María Tomasa Carlos, 4,44.
- Pedro J. Molina Andreo, 7,10.
- Trinidad Franco Vidal, 9,88.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, por ser de ignorado domicilio y no tener representante legal.

Totana á 17 de Diciembre de 1914.—El Agente ejecutivo, Alberto González.

P—10

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Oviedo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 40.316, expedido por esta sucursal en 13 de Noviembre de 1914, por pesetas nominales 13.500, en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 á favor de D. Francisco Martínez Barrera, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 31 de Diciembre de 1914.—El Secretario, J. Alvarez. X—2326

Banco Hispano-Colonial.

El Consejo de Administración, en virtud del artículo 34 de los Estatutos, ha acordado el dividendo de nueve pesetas á cada Acción por los beneficios líquidos del trigésimo octavo año social, cuyo dividendo se satisfará á los señores Accionistas, con deducción de los impuestos del Estado, á la presentación del cupón número 20 de las Acciones, por medio de factura que se facilitará en este Banco, Rambla de los Estudios, número 1.

Las Acciones domiciliadas en Madrid cobrarán en el Banco de Castilla y las que lo estén en provincias en casa de los Comisionados de este Banco.

Se señala para el pago en Barcelona desde el 15 al 31 del actual, de nueve á once y media de la mañana; transcurrido este plazo, se pagará los lunes de cada semana, á las horas expresadas.

Barcelona, 2 de Enero de 1915.—El Secretario general accidental, Francisco Fontanals. X—17

El Consejo de Administración, según lo prevenido en el artículo 25 de los Estatutos, ha acordado convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, el día 14 del actual, á las once de la mañana, en Barcelona, en el domicilio social, Rambla de los Estudios, número 1, principal, con objeto de aprobar el balance y cuentas del 35.º ejercicio social, terminado en 31 de Diciembre de 1914.

Conforme al artículo 26 de los Estatutos, sea cual fuere el número de los concurrentes y el de las Acciones representadas, se constituirá la Junta general y celebrará sesión con plena validez legal.

Para tener derecho de asistencia se necesita depositar en las Cajas de la Sociedad, con arreglo al artículo 27, 50 Acciones, cuando menos, cuyo depósito podrá efectuarse en Barcelona hasta el 12 del actual, y hora de las cinco de la tarde; en Madrid, en el Banco de Castilla, Infantas, número 31, hasta el inmediato día 11, y tres horas de la tarde; y en provincias, en casa de los corresponsales del Banco, hasta el propio día 11, cuyos Centros expedirán los resguardos y papeletas de entrada á los depositantes.

El derecho de asistencia puede delegarse en otro Accionista, á cuyo efecto se facilitarán ejemplares de poderes en

los puntos en donde se admiten depósitos.

Los socios que no posean individualmente 50 Acciones, podrán, según el artículo 27, reunirse y confiar la representación de sus Acciones, 50 cuando menos, á uno de entre ellos.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración se anuncia para conocimiento de los interesados.

Barcelona, 2 de Enero de 1915.—El Secretario general accidental, Francisco Fontanals. X—18

Compañía Trasatlántica.

Resumen del Inventario en 14 de Noviembre de 1914 y resultado del ejercicio de 1.º de Enero á 31 Diciembre de 1913.

	Pesetas.	
ACTIVO		
Acciones de la Compañía en cartera.....	9.438.000,00	
Obligaciones de la Compañía, serie A, en cartera.....	1.857.500,00	
Caja y cartera.....	6.833.109,32	
Inmuebles.....	3.538.257,46	
Material flotante y de puertos.....	75.742.647,60	
Gastos amortizables.....	1.369.958,44	
Cuentas deudoras.....	16.865.337,14	
Depósitos.....	1.024.800,00	116.669.609,96
PASIVO		
Capital.....		27.640.000,00
Obligaciones de la Compañía en circulación:		
Del 4 por 100.....	14.950.000,00	
Del 5 por 100, serie A.....	3.142.500,00	18.092.500,00
Obligaciones de la Compañía, serie A.....	1.857.500,00	
Cuentas acreedoras.....	20.439.571,74	
Seguros.....	5.210.372,88	
Fondo de Imprevistos y Cuentas de Amortización, según el artículo 38. (Amortización de la depreciación de la flota, material de puertos é inmuebles).....	41.949.655,34	
Acreedores por depósitos.....	1.024.800,00	116.214.399,96
		355.210,00
A repartir:		
A las 17.800 Acciones ordinarias, á razón de pesetas 20 cada una, ó sea 2,38 por 100 aproximadamente.....	356.000,00	
A las 6.500 Acciones preferentes, á razón de pesetas 15 cada una, por el segundo semestre de 1913, ó sea el 6 por 100 anual.....	97.500,00	
Remanente para 1914.....	1.710,00	

Barcelona, 14 de Noviembre de 1914.—El Contador, E. M.ª Serra.—V.º B.º: El Subadministrador, J. Monturiol. X—22

La Emeritense.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Central eléctrica y fábrica de energías en el Guadiana.

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria de Accionistas el día 30 del actual, á las cinco de su tarde, en el domicilio social, Hita, 1 al 7, para discutir la Memoria del ejercicio 1914 y proceder al nombramiento de nuevos Consejeros.

El derecho de asistencia se justificará con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos sociales.

Madrid, 5 de Enero de 1915.—El Consejero Secretario, Manuel Conrotte. X—16

Sociedad de Electricidad del Mediodía.

El Consejo de Administración ha acordado proceder al pago del cupón número 49, vencimiento de 31 de Diciembre de 1914, de las Obligaciones hipotecarias en circulación, emitidas en 1.º de Octubre de 1902, á razón de 5,54 pesetas por cupón, deducidos ya el 3,30 por 100 del impuesto de utilidades, más el 1 por 1.000 del timbre de cotización.

También se ha acordado el pago de las Obligaciones amortizadas en 18 de Di-

ciembre último, á razón de 491,24 pesetas por Obligación, deducidos ya los derechos reales y 3,30 por 100 de prima de amortización.

El pago se verificará en casa de los señores González del Valle y Compañía; Juan de Mena, número 3, todos los días laborables á partir del día 4 del corriente mes, de diez de la mañana á dos de la tarde.

Madrid, 3 de Enero de 1915.—El Secretario, Rafael Muñoz Riezo.—Visto bueno: El Presidente, Emilio Carrasco. X—19